

RESOLUCIÓN No. 290
(16 de julio de 2024)

“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 909 de 2004, el artículo 27 de la Ley 2199 de 2022, Decretos 1083 de 2015 y 612 de 2018, Acuerdos Regional 001 y 003 de 2022; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada por el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, reglamentada por la Ley 2199 de 2022, estructurada y organizada de conformidad con los Acuerdos Regionales 001 y 003 de 2022.
2. Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 2199 de 2022 es función del Director de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, *“9. Adoptar los planes, programas y proyectos de gestión de talento humano en la entidad, de conformidad a los lineamientos y directrices establecidos”*.
3. Que la Ley 909 de 2004, por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones, establece en el literal g) del artículo 14 que es función del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP):

“g) Fijar, de acuerdo con el Presidente de la República, las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado en la Rama Ejecutiva del Poder Público dentro del marco de la Constitución y la ley, en lo referente a las siguientes materias: planeación del recurso humano, vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de empleos, manuales de funciones y requisitos, plantas de personal y relaciones laborales; (...)”

4. Que, en cumplimiento de la función antes citada, el Departamento Administrativo de la Función Pública expidió el *“Programa Nacional de Bienestar 2023 – 2026”*, como un instrumento que les permite a las entidades públicas desarrollar estrategias de bienestar. Además, con este programa podrán actualizar y complementar el sistema de estímulos de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 1567 de 1998 y en el Decreto 1083 de 2015, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos en el marco de la gestión estratégica del talento humano, enfocados en aportar con



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Calle 26 No. 69-76 Edificio Elemento

Torre 3 – Tierra Piso 15 Oficina 1504



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

RESOLUCIÓN No. 290
(16 de Julio de 2024)

Continuación de la Resolución: *“Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.*

acciones concretas al bienestar y la motivación de las personas que le sirven al Estado y al país.

5. Que con fundamento en los lineamientos del Programa Nacional de Bienestar 2023 – 2026 y lo dispuesto en el Decreto 1567 de 1998, el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, se orienta a la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus servidores públicos, garantizando un reconocimiento permanente a esta labor.
6. Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 de 1998, determina que los programas de bienestar deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su calidad de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora. De igual manera, señala que tendrán derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.
7. Que los programas de bienestar deberán orientarse a promover una atención integral al empleado y propiciar su desempeño productivo, los programas de bienestar social que adelanten las entidades públicas deberán enmarcarse en las áreas de protección y servicios sociales y de calidad de vida laboral.
8. Que atendiendo las disposiciones del artículo 25 del Decreto Ley 1567 de 1998, el plan de bienestar a adoptar para la presente vigencia obedece a las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, para lo cual se realizó un diagnóstico participativo, el cual se ve reflejado en las actividades de bienestar que se van a desarrollar.
9. Que el Plan de Incentivos se encuentra enmarcado en la normativa vigente, su objetivo está definido en el artículo 29 del Decreto Ley 1567 de 1998, que prevé: *“Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, así como de los equipos de trabajo que alcancen niveles de excelencia”.*
10. Que, de acuerdo con el artículo 2.2.10.8. del Decreto 1083 de 2015: *“Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar*

RESOLUCIÓN No. 290
(16 de Julio de 2024)

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.

reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades. (...)”.

11. Que la gestión del talento humano de la Entidad es uno de los ejes centrales para el desarrollo de la misión y la visión institucional, razón por la cual el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2024, constituye pieza clave para el logro de los objetivos institucionales y el mejoramiento del desempeño laboral de los servidores públicos de la entidad, con el propósito de incrementar los niveles de pertenencia y compromiso institucional.
12. Que el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca para la vigencia 2024, fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en sesión del 28 de junio de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, establecido en documento anexo, que hace parte integral del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos podrá ser susceptible de ajustes durante su ejecución, sin que se afecte el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, queda supeditado en su ejecución a la disponibilidad presupuestal del rubro correspondiente para la presente vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACIÓN. Integrar el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2024 con los demás planes institucionales y estratégicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 612 de 2018 o las demás normas que lo complementa, sustituya o derogue.

RESOLUCIÓN No. 290
(16 de Julio de 2024)

Continuación de la Resolución: “Por medio de la cual se adopta el Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para la vigencia 2024 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.


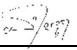



ARTÍCULO CUARTO. COMUNICACIÓN. La Subdirección de Gestión Corporativa comunicará el presente acto administrativo a los servidores públicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, para conocimiento y fines institucionales pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación en la página web de la Entidad o en los medios de comunicación institucionales definidos para tal fin.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).


LUIS FELIPE LOTA
Director

ROL	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO/ROL	FIRMA/Vo.Bo.
Aprobó:	Jennifer Bermúdez Dussán	Subdirectora de Gestión Corporativa	
	Clara Inés Márquez Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó:	Angélica María Avendaño Ortegón	Contratista, Despacho RMBC	
	Alfredo García	Contratista, SGC	
Proyectó:	Ana María Cortés Herrán	Profesional Especializado 222-12, SGC – Talento Humano	
	Luz Elena Guerrero Santamaría	Contratista, SGC – Talento Humano	